



2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y CIUDADES HERMANAS, A.C., REPRESENTADA POR EL C. HÉCTOR ÁNGEL AGUILERA CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "EL MUNICIPIO":

1.1. Que es una persona jurídica colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 Y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 1.39 Y 3.9 del Código Administrativo del Estado de México.

1.2. Que las facultades de la Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepanntla de Baz, la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegria, para celebrar el presente contrato a nombre y representación de **"EL MUNICIPIO"**, se encuentran debidamente sustentadas en el artículo 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 48 fracciones II, IV y VIII y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Cargo que se acredita en términos de la "Constancia de Mayoría" expedida por el Instituto Electoral del Estado de México el 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primer Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepanntla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.

1.3. Que en el Cuarto Punto del Orden del Día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del 18 de agosto del 2006, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepanntla de Baz, para que a nombre del Municipio de Tlalnepanntla de Baz firme convenios, contratos y cualquier instrumento jurídico.

1.4. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Juan Carlos Pérez Saavedra, personalidad que se acredita en el Primer Punto de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero del 2016.





1.5 Que para los efectos jurídicos del presente convenio, declara tener su domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Plaza Doctor Gustavo Baz Prada sin número, Colonia Tlalnepanitla Centro, Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000.

1.6 Que tiene interés en llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, social y privado, que contribuyan a promover la educación, formación y el desarrollo profesional de las mujeres habitantes del Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México; por lo que es su deseo celebrar el presente convenio.

2. De "LA ASOCIACIÓN".

2.1 Que es una asociación civil constituida legalmente conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 41,031, del 21 de junio del 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 3 del Estado de México, Lic. Enrique Agustín Martínez Salgado, teniendo dentro de las actividades de su objeto social el fomentar y coadyuvar con los gobiernos municipales, estatales y federal para una mejora regulatoria permanente y apertura rápida de empresas, así como el promover la creación de un club de proveedores municipal, estatal, regional y nacional, para fomentar el comercio exterior y diseñar estrategias de negocio.

2.2 Que dentro de las atribuciones que le competen, está el tener personalidad jurídica ante dependencias públicas, organismos gubernamentales y no gubernamentales, para la mejor defensa de los intereses que contribuyan a sus fines y celebrar actos, contratos o convenios que sin tener afán de lucro, sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.

2.3 Que es su intención conjuntar esfuerzos y recursos con "EL MUNICIPIO", a fin de elevar la calidad de vida de las mujeres y familias tlalnepanitlenses, a través de un desarrollo sostenible, por medio del fomento al empleo y emprendimiento femenino, tanto como con la elaboración de proyectos productivos para que tengan acceso a becas de capacitación, becas para estudiar el idioma inglés y la creación de una bolsa de trabajo.

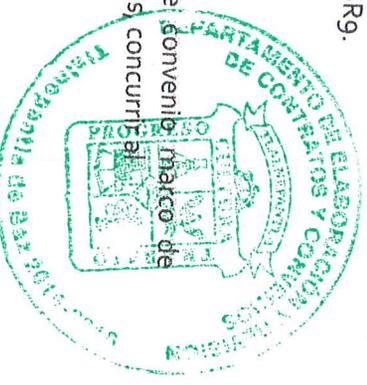
2.4 Que el C. Héctor Ángel Aguilera Camacho, Director Administrativo y representante legal de "LA ASOCIACIÓN", cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente instrumento, como consta en la escritura pública citada en el punto 2.1 del apartado de **DECLARACIONES** de este convenio, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las mismas no le han sido limitadas o revocadas.

2.5 Señala como domicilio el ubicado en Avenida Radial Toltecas Ext. 57 Int. 101A, Colonia San Javier, Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, C.P. 54030.

2.5 Que cuenta con cédula de Registro Federal de Contribuyentes número MASE710605SR9.

3. De "LAS PARTES".

3.1 Que se reconocen mutuamente capaces y es su voluntad suscribir el presente convenio, marco de colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades concurrentes.





mejoramiento y superación de la vida en la comunidad y comprometerse a apoyar a los sectores de interés común.

3.2 Que la mutua colaboración y cooperación sirven a su respectivo desarrollo, incrementando las capacidades y oportunidades de las mujeres que habitan el territorio de "EL MUNICIPIO" en el ámbito educacional y profesional.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

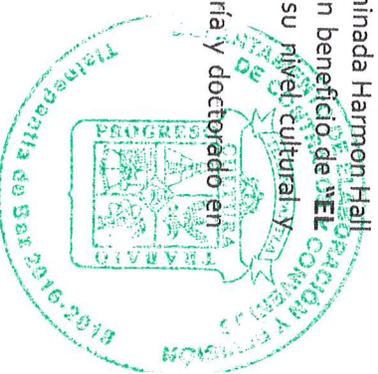
"LAS PARTES" desean unir sus esfuerzos a fin de que "LA ASOCIACIÓN", como un ente comprometido con las necesidades sociales, apoye a las mujeres que habitan el territorio de "EL MUNICIPIO", por medio de la firma de convenios específicos en los que "LAS PARTES", determinarán a detalle los beneficios que se brindarán, los términos y condiciones para ser otorgados, así como la contraprestación a que se obligará "EL MUNICIPIO" en su caso, siempre atendiendo a los siguientes lineamientos de cooperación:

- Promover la educación, la formación y el desarrollo profesional de las mujeres.
- Llevar a cabo prácticas de desarrollo empresarial a favor del empoderamiento de las mujeres.
- Impulsar beneficios para las mujeres a través de unidades económicas (descuentos y promociones).

SEGUNDA. EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DE LAS MUJERES.

Para el cumplimiento del mencionado lineamiento de cooperación, en el que se contempla promover la educación, la formación y el desarrollo profesional de las mujeres tlalnepantlenses, "LA ASOCIACIÓN" deberá llevar a cabo junto con "EL MUNICIPIO" en el ámbito de su competencia, las siguientes medidas:

- La conformación de una bolsa de trabajo dirigida a las mujeres que habitan el territorio de "EL MUNICIPIO", determinada por empresas vinculadas a "LA ASOCIACIÓN" con el objetivo de reclutar diversos perfiles que les permitan incluirse al ámbito laboral.
- La gestión por medio de "LA ASOCIACIÓN" de becas de capacitación, cursos para el trabajo, oficios y economía doméstica con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y CECATI'S.
- El otorgamiento de becas para el estudio del idioma inglés con la escuela denominada Harmon Hall Tlalnepanantla, por medio de la gestión que "LA ASOCIACIÓN" lleve a cabo en beneficio de "EL MUNICIPIO" con la finalidad de que las mujeres tlalnepantlenses mejoren su nivel cultural y adquieran elementos competitivos.
- El otorgamiento de becas para llevar a cabo estudios de nivel superior, maestría y doctorado en diversas universidades.





TERCERA. PRÁCTICAS DE DESARROLLO EMPRESARIAL A FAVOR DEL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES.

Para dar cumplimiento al lineamiento que contempla llevar a cabo practicas de desarrollo empresarial a favor del empoderamiento de las mujeres, "LA ASOCIACIÓN" en coordinación con "EL MUNICIPIO" promoverá los siguientes beneficios:

- Impartirá asesoría a mujeres emprendedoras para la vinculación con incubadoras de negocios y programas de apoyo.
- Otorgamiento de Becas de capacitación impartidas por instructores de "LA ASOCIACIÓN" con más de 100 cursos para el desarrollo humano y empresarial.

CUARTA. BENEFICIOS A TRAVÉS DE UNIDADES ECONÓMICAS (DESCUENTOS Y PROMOCIONES).

Además de lo ya mencionado, "LA ASOCIACIÓN" en beneficio de "EL MUNICIPIO" y las mujeres que habitan en el territorio de este, llevará a cabo la gestión de los siguientes beneficios por medio de los convenios específicos respectivos:

- Otorgamiento de descuentos en empresas y establecimientos afiliados a "LA ASOCIACIÓN", por medio de su denominado club de proveedores, en diversos artículos y servicios como los que a continuación se enlistan de manera enunciativa mas no limitativa: Artículos electrodomésticos, cosméticos, productos de belleza, lentes, aparatos auditivos, especialidades medicas y laboratorios, notarios, computo, papelería, publicidad y medios, recreación y cultura, desde un 10% hasta un 30%. Así como instituciones educativas, artículos deportivos, entre otros.
- Otorgamiento del Financiamiento Fonacot para las mujeres trabajadoras que se encuentran afiliadas al Instituto Mexicano del Seguro Social o sean servidoras públicas adscritas a "EL MUNICIPIO".

QUINTA. DIFUSIÓN Y BENEFICIOS.

"LAS PARTES" se comprometen a coordinar acciones conjuntas para la difusión de los beneficios del presente convenio entre los posibles beneficiarios. Cuyas actividades de difusión serán determinadas en los convenios específicos de colaboración entre "LAS PARTES".

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" deberán conservar confidencialmente la información privada que les proporcione la otra parte y se obliga cada una a proteger dicha información para que no se le de uso diferente al autorizado ni su divulgación a terceros.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá obtener copias de todo o parte de la información privada, excepto en la medida en que ésta sea necesaria, en virtud del uso autorizado. La obligación que "LAS PARTES" tienen de salvaguardar la confidencialidad de la información de que se trata, que será extensiva a sus empleados, subsistir y continuará durante 2 años después de la terminación, cancelación o interrupción de este convenio.





SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado a solicitud de **"LAS PARTES"** por escrito y con un aviso previo de por lo menos 30 días naturales antes de la fecha en que se debe aplicar la modificación y firmado debidamente por cada una de ellas.

OCTAVA. USO DE MARCAS.

"LAS PARTES" reconocen la propiedad de cada uno de sus logos y signos distintivos, por lo que expresamente acuerdan que si cualquiera de **"LAS PARTES"** deseara utilizar alguna marca, logotipo o signo distintivo propiedad de la otra, requeriría de su autorización previa y por escrito.

"LAS PARTES" convienen expresamente en que, el uso de los signos distintivos de la otra parte se sujetará a los términos de la autorización, y cualquiera autorización de uso de los mismos deberá darse por terminada simultáneamente al presente instrumento, debiendo la o **"LAS PARTES"** que utilicen el signo distintivo de la otra, retirarlo de manera inmediata de toda su publicidad, publicaciones o el medio en el cual lo estén utilizando.

NOVENA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2018.

Cualquiera de **"LAS PARTES"**, por así convenir a sus intereses, podrá dar por terminado este convenio sin necesidad de declaración judicial alguna mediante simple notificación, la cual deberá constar por escrito y deberá ser informada a la otra parte con 30 días naturales de antelación a la fecha en que el convenio quedará sin efecto. Sin perjuicio de lo anterior, se llevarán a término aquellas obligaciones previamente adquiridas.

DÉCIMA. CUMPLIMIENTO DE REGULARIZACIÓN.

"LA ASOCIACIÓN" será responsable, de la tramitación y obtención de cualquier tipo de autorizaciones, registros o avisos que se requirieran, ante dependencias del gobierno de México o de cualquier otra índole, y/o ante cualquier tercero, así como del cumplimiento de todos los requisitos legales que sean aplicables para la consecución del objeto del presente convenio marco y los convenios específicos posteriores, así como con respecto a los recursos humanos o materiales que se destinen al cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente, aun lo que se refiere a que las empresas involucradas satisfagan los requerimientos legales para contratar con **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios para toda comunicación que pueda surgir entre ellos, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales), así como el requerimiento y cumplimiento de sus obligaciones, los señalados en el capítulo de **DECLARACIONES** del presente convenio.





Toda correspondencia y avisos que se consideren necesarios, se diligenciarán en los domicilios mencionados en el capítulo de **DECLARACIONES** del presente instrumento respectivamente, a menos que cualquiera de **"LAS PARTES"** comunique a la otra con 30 días naturales de anticipación, su cambio de domicilio.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formulación, aplicación y cumplimiento serán aclarados y resueltos por ambas partes, en caso contrario; la solución de cualquier controversia que surja con motivo de su ejecución los interesados se someterán expresamente al fuero de los Tribunales competentes del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Heído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado, al margen de todas las hojas a excepción de la última que se firma al calce, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, siendo el 11 de abril del 2016.

"LA ASOCIACIÓN"

C. HÉCTOR ÁNGEL AGUILERA CAMACHO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE
LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y
CIUDADES HERMANAS, A.C.

"EL MUNICIPIO"

LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRIA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

